

Universidad Nacional

de
EXP-UNC 8825/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA. 0 2 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir con la señorita Mariela del Luján PASTOR, DNI N° 23.651.741, el contrato de locación de servicios (personal transitorio) quien prestará servicios en el área de la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo informado a fojas 38/vta. por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nº 41882,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la señorita Mariela del Luján PASTOR. DNI N° 23.651.741, obrante a fojas 34/35, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 38/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios del Plan de Asistencia Social Solidario P.A.So.S.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la señorita Mariela del Luján PASTOR entre el 1° de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La señorita Pastor deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 8825/2008

República Argentino

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo. Asimismo, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NA 104-41 DE CÓRDODA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 201

34/

<u>PRIMERA</u>: La Universidad contrata a la Srita. PASTOR, quien acepta, para que preste servicios en la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad.-

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas de Lunes a Viernes, con una carga horaria de 30 horas semanales. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/01/09 al 30/04/09 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de pesos Un Mil Quinientos c/00/100 y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA</u>: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

OUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12 del Plan de Asistencia Social Solidario.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual, y aún luego de extinguido el vínculo la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que

hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante una cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarte a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier indole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA</u>: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina. 2º P... de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y la Contratada en calle redoba.

En prueba de conformidad s	e firman tantos	ejemplares como	partes del	presente, en la	Ciudad
de Cordoba, a los	, dias del mes	de del	- 	- -	



UNC

Fecha:

Expediente:

10/02/2009

CUDAP: EXP-UNC: 0008825/2008

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (personal AUTORIZACION: X transitorio) con la Srta. Mariela del Lujan PASTOR quién se desempeñará en la Secretaría de Asuntos estudiantiles de la U.N.C. .

Motivo:

Licitación Pública Licitación Privada Contr.Directa Viaticos Contrat. de Personal X COMISION EVALUADORA: Renglones **ADJUDICATARIOS** Importe Total **Adjudicados** Srta. Mariela del Lujan PASTOR 8,060.00 D.N.I.: 23.651.741 Período del Contrato: 01/01/09 al 30/04/09 (4 meses) *Contrato de fs. 34/35 Retribución Mensual:\$1.500,00-6.000.00 Remuneración por X 4 meses \$ S.A.C. \$ 500.00 Sub-Total \$6,500.00 Contribución Patronal \$ 1,560.00 TOTAL \$ 8,060.00 Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios del plan de Asistencia Social Solidario P.A.So.S. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles Lic. Matías Dreizik suscriba el contrato de fs. 2 en representación de esta Universidad. 3) El cálculo efectuado se hace sobre la remuneración básica sin tener en cuenta las particularidades del agente. \$ 8,060.00 **TOTAL IMPUTACION FUENTE: 12** Progr. 07 Sub-progr. 00 Actividad 06 Afectación 2009 Prov. 00 Inciso: 1 Part.princ. 2 Part.Parcial: 1 \$ 8,060.00 **OBSERVACIONES:**

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATA	CIONES	GENERAL DE C	RECTOR DE LA DII CONTRATACIONE SUCACIONE	s
anomeolo,	- De	Sec.	ectora Gral. de Contrataci Planif. y Gestión Institu versidad Nacional de Cór	cional
Córdoba,	EXPEDIENT		RESOLUCION RE	
VISTO lo SE RESUELVE:		•	cción General d ones que incluyen	e Contrataciones,
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVER	SIDAD	FIRMA DE LA S	RA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 12 de Febreo de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
13 FEB 2009

RECIRIDO HOY DE

S DOS ASI TO THE TANK

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Secretoría de Manificación y Gestión Institucional

retario de Planificación

1 3 FEB 2009

SALIÓ

PATRICIA ANDREA LUCIANI
Mede de Antragas X 501196